

ID: 844

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>PALAS DE REY</u>
------------------------	--------------------------------

82/76

82/96

Nº 50.000/97

Nº Monte: 3

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CUBELO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V ^s . DE CUBELO (P ^a)
--

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	40	12.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
296

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de antes del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CUBELO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CUBELO", expediente número 82/76, del ayuntamiento de Palas de Rey, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

- RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CUBELO", designando como Instructor al Vocal D. -- Dasio Carballeiro Tella, Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.

- RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 82/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Palas de Rey, para que aportara: a) Certificación relativa a si el monte "DE CUBELO", figura inscrito en el Registro de la Propiedad; b) Certificación relativa al Inventario de Bienes Municipales; c) Certificación del Zonero Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

- RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio, de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CUBELO", de la parroquia de Cubelo, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Palas de Rey, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 197, correspondiente al día 27 de agosto de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Palas de Rey, según certificación del Secretario del mismo, de 23 de septiembre de 1976.

- RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE CUBELO", de la parroquia del mismo nombre, del ayuntamiento de Palas de Rey, no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

- Vistos los citados Leyes y Reglamento y disposiciones de pertenencia aplicación

- CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene co posesión y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administra-

ción "ores al, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en el lugar, día y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos IO y II de la Ley de 27 de julio de 1968 y IO y I8 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinarse si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretarse en el mismo encurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes vecinales en mano común, en su artículo I^o y el artículo I^o de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en linderos, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.




CONSIDERANDO.- Que el monte está perfectamente reconocido tanto por el Ayuntamiento de Palas de Rey, como por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación.

CONSIDERANDO /+ Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte, en tiempos remotos, los efectos de la proscriptión extraordinaria, reguleada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñados acordado:

1^o.- Clasificar el monte "DE CUBELO", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Cubelo, del Ayuntamiento de Palas de Rey.

2^o.- Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes vecinales en mano común.




Juberto del
humana
Pulgar

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	12	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CUBELO están formados por varias parcelas independientes entre sí, separadas por las fincas particulares del centro de la parroquia, situadas principalmente en el borde O. del término parroquial limitando con Villar de Donas y en el del E. limitando con la parroquia de Carteira.

Están formados por lomas y laderas que desde el río Pomeda y las fincas particulares de los valles del centro de la parroquia suben hacia el O. y E. hasta las divisorias con las citadas parroquias.

El terreno, aunque accidentado, es de pendiente relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 500 y 706 m.

A demás de los caminos de servicio desde los pueblos, la parte SO. tiene accesos directos desde la carretera comarcal de Lugo a Santiago.

Prov.*	Munic.*	Consellat Prop.*	N.º monte
LU	40	12	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>296 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N. - Términos y montes de la parroquia de Mosteiro.</p> <p>E. - Montes de la parroquia de Carteira.</p> <p>S. - Término municipal de Monterroso.</p> <p>O. - Montes de la parroquia de Villar de Donas.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de CUBELO son:</p> <p>- Por el N. dividen con los de la parroquia de Mosteiro de O. E. bajando desde Marco por una loma hasta cruzar el rip Pomeda y subir hacia el E. hasta la loma de Parada.</p> <p>- Por el E. divide con montes de la parroquia de Carteira cruzando hacia el SE. el arroyo de Parada y sibiendo por la Loma de San Simón hasta el límite con el término municipal de Monte</p>

Prov.*	Munic.*	Censalid. Prop.*	N.º monte
LU	40	12	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

PROSG.

- Por el S. sigue la mojonera con el término municipal de Monterroso desde San Simón hacia el SO. por Marco hasta el Alto de Castro de Simonde.

- Por el O. divide con montes de la parroquia de Villar de Donas, de S. a N. primero bajando desde el límite con Monterroso, desde el Alto de Castro de Simonde según una loma hasta cruzar el río de Pomeda, cruza otra loma hasta bajar al río de Santín y sube por último hacia el N. hasta Marco.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de ser alguna de estas zo-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	16	1

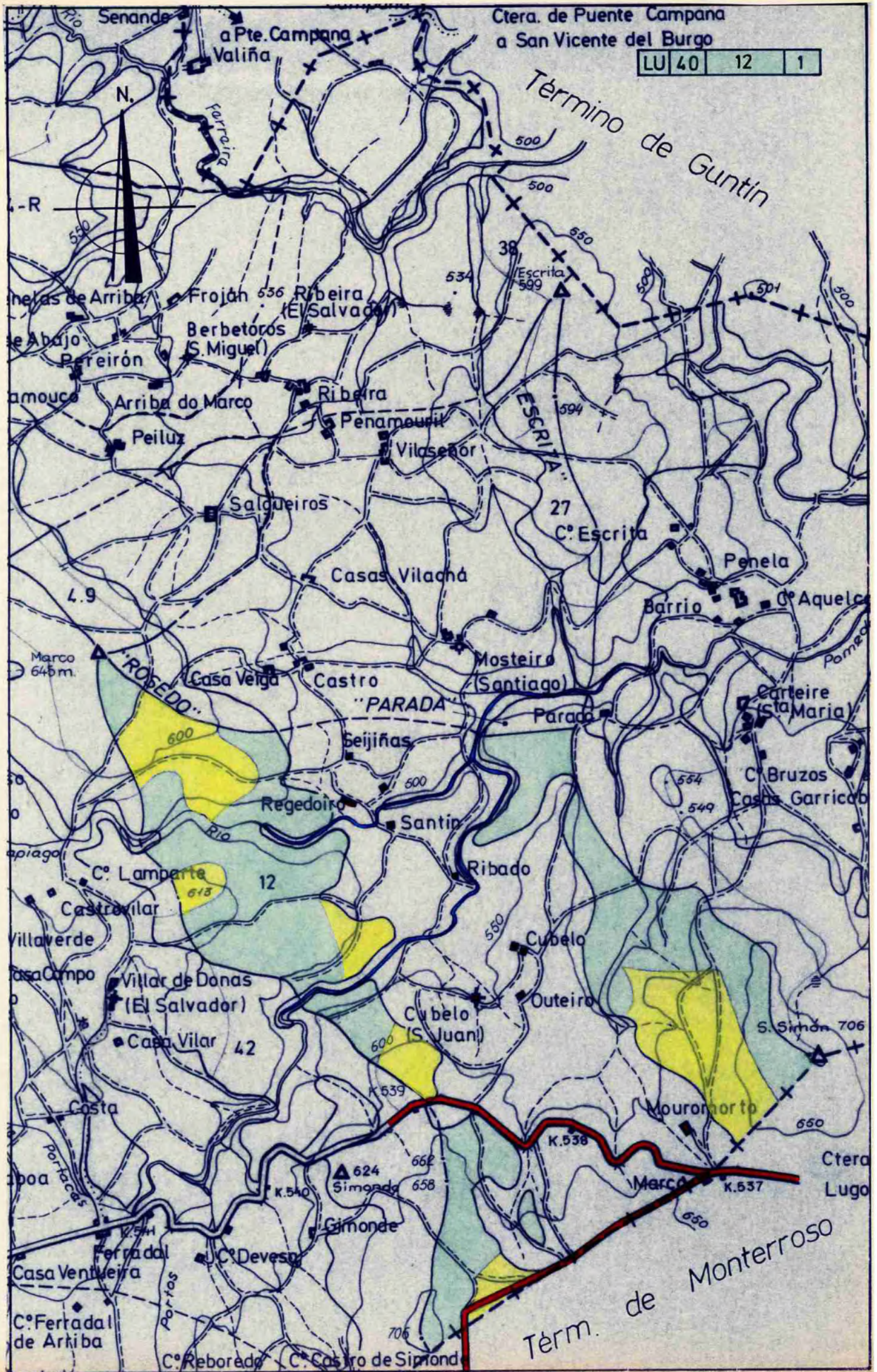
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.5

nas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Guntín



Término de Monterroso



DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 19 de xuño de 2013, figura o acordo seguinte:

<< 3. Varios:

- j) Monte **DE CUBELO** (expediente 82/76), pertencente aos veciños da parroquia de **CUBELO**, no termo municipal de **PALAS DE REI**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 22 de decembro de 1976. Con data 18 de xaneiro de 2013, ten entrada escrito da comunidade propietaria, no que solicitan a integración no monte veciñal de dous predios, adquiridos mediante compravenda formalizada en escritura ante notario con data 30 de marzo de 2011. Xuntan copia autenticada da escritura pública e plano de situación dos predios. O artigo 57.4 da **Lei 7/2012 de montes de Galicia**, establece que as adquisicións de terreos obtidas polas comunidades con anterioridade á entrada en vigor desta lei, comunicaranse ao xurado provincial, que integrará a superficie adquirida ao monte veciñal con plenos efectos xurídicos, modificando o perímetro e a extensión do monte. En febreiro de 2013, o Servizo de Montes, emite carpeta de ampliación do monte DE CUBELO, especificando que a zona solicitada correspóndese coa parcela catastral 15 do polígono 128, de 0,5858 ha, polo que despois desta ampliación, o monte quedaría cunha superficie de 296 hectáreas, 58 áreas e 58 centiáreas. Xuntan plano da situación da zona ampliada. Examinada a devandita solicitude, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, integrar a superficie adquirida, no monte veciñal en man común de CUBELO, modificando a súa extensión.

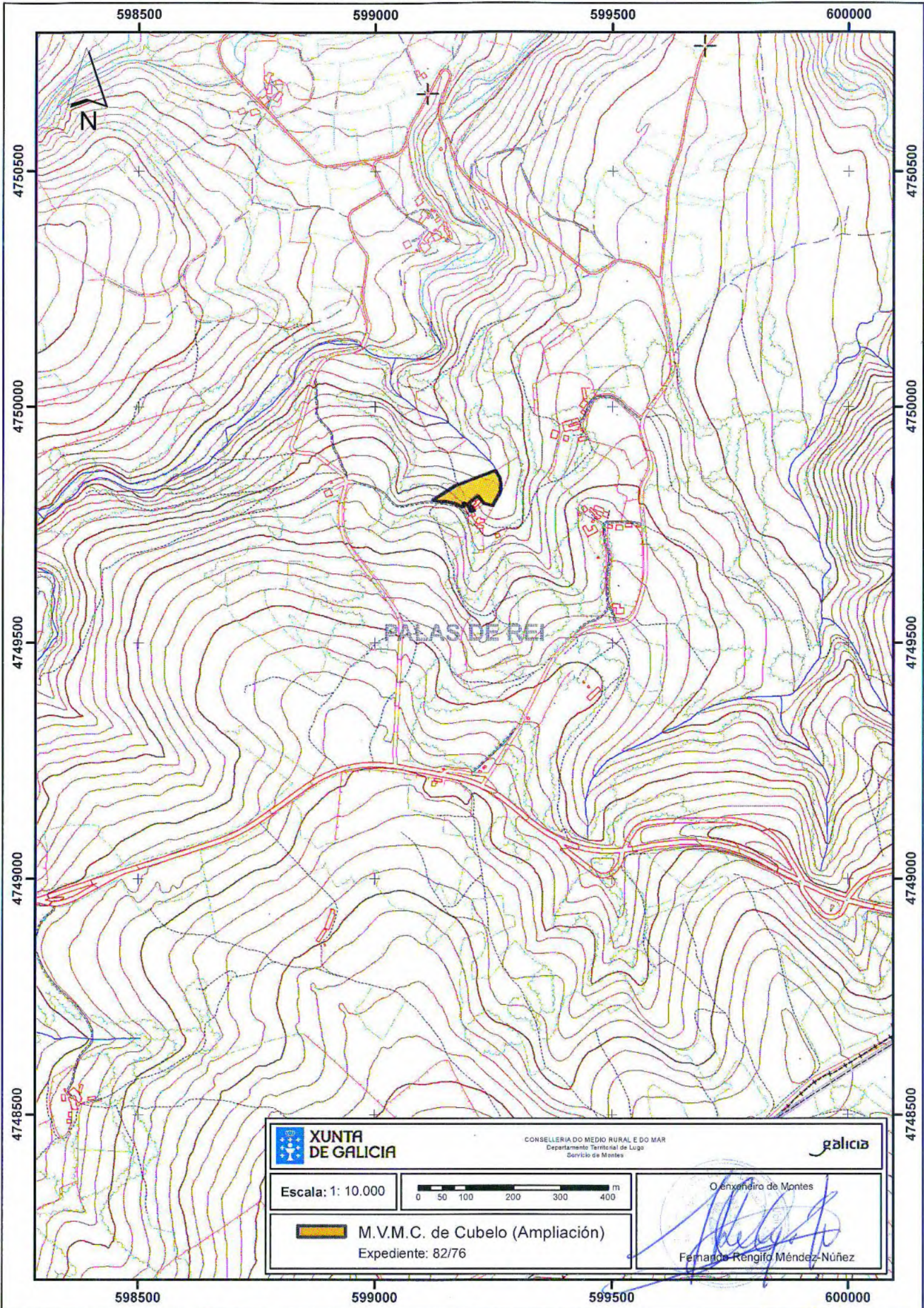
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión **a parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 28 de xuño de 2013.

Vº e Pr.
O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,

José Ramón Losada Fernández.





598500

599000

599500

600000

4750500

4750500

4750000

4750000

4749500

4749500

4749000

4749000

4748500

4748500

598500

599000

599500

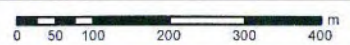
600000

 XUNTA DE GALICIA


CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Escala: 1: 10.000



O enxeñeiro de Montes

 M.V.M.C. de Cubelo (Ampliación)

Expediente: 82/76


Fernando Rengifo Méndez-Núñez